

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2020-0208

Demandante: HERNANDO ACEBEDO LAVERDE

Demandado: COLPENSIONES, PENSIONES DE ANTIQUIA Y

DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA

En el presente proceso ordinario laboral instaurado por **HERNANDO ACEBEDO LAVERDE**, teniendo en cuenta que a documentos 12, 13, 14 y 15 del expediente digital, obra respuesta de la demanda por parte de Colpensiones con su respectivo poder, es procedente tener a Colpensiones como **notificado por conducta concluyente** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 del Código General del Proceso.

Ahora, se tiene que la respuesta a la demanda por parte de **COLPENSIONES**, se presentó con los requisitos de ley, por lo que se da por contestada la misma.

Así mismo, se ordena incorporar al expediente el comité de conciliación de Colpensiones, el cual reposa como documento 17 del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Jose Domingo Ramirez Gomez
Juez Circuito
Laboral 003
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

975eebb7135b66536ec09ac35b7c4a2dc61377570969aabda21885b4e796042b

Documento generado en 27/07/2021 10:44:36 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica